

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.
Nit. 900.683.508

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE
USUARIOS No. _____**

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante LA EMPRESA TRANSPORTADORA y LIZ MARINA DUGNE identificado (a) con cédula número 43033724 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general pública especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

ERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de AEROPUERTO M hasta el municipio de medellin el día 23 de JUNIO de 2022 saliendo del punto de origen a las 4 PM y terminando el día 4 de JUNIO de 2022, en el cual se transportaran PERSONA personas, conforme a los pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

6.4. DURACIÓN. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas y/o mercancías mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO	
PLACA	ECOW 236
TIPO	microbus

RA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....)

presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si

CUARTA: RÉCORRIDO: la ruta es...

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los servicios. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros respeten al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva en el libro de pasajeros en la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con las normas de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. 8. La Autoridad Nacional de Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de la obligación mencionada dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere responsabilidad alguna para el contratante.

IFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es el servicio público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte cumplen con la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen posible la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumple con las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en el Decreto 431 de 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte y de Tránsito y Transporte.

CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el COI que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para

TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATISTA.

RESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien i
ntratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECI
USUARIOS No. _____

Entre TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien amara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y 112 MAÍNA DUYNE identificado (a) ciudadanía número 43033724 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se lresente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se iposiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normativi ansporrté público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo especi en un origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde el municipio de medellín hasta el municipio de Guadape via el dia 29 de Junio de 2022 saliendo del punto de origen a las 29 de Junio de 2022, en el cual se transportaran personas, con pasajeros que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

SEGUNDA: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO			
PLACA	E00W 236	TARJETA DE OPERACIÓN #	1270
TIPO	microbus	CAPACIDAD	18

TERCERA: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....) y se pagara directamente a la empresa, para del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad Colombia Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándose el trato. CUARTA: RECORRIDO: la ruta es: _____

QUINTA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar los pasajes pactados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o comunicar por escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque no se lastimen al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo. El conductor deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación de la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipamiento de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19. TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que el contratante pague indemnización para el contratante.

AGRAFO: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan los pasajeros en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos el. QUINTA - OBLIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es proveer el servicio de transporte público de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, paumente señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de la documentación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio, pólizas de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que son necesarios para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba deadas las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte especial de pasajeros, así mismo se obliga a cumplir con los requisitos establecidos de Tránsito y Transporte.

SEXTA - CON RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre en los casos que sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga.

SÉPTIMA - TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo sin lugar a indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones; o bien, por que desaparezcan las condiciones que le dieron origen sea por parte del CONTRATISTA.

OTRA -. CESIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, subcontratar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA GRUPO ESPECÍFICO DE
USUARIOS No. _____

TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S., entidad identificada con Nit 900.683.508, quien en adelante se
llamara LA EMPRESA TRANSPORTADORA y JUZ MARYNA DUYNE identificado (a) con cédula de
número 43033724 quien en adelante se llamará EL CONTRATANTE, se ha celebrado el
Contrato de Prestación de Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, el cual se regirá por las
condiciones contenidas en el Código de Comercio, las disposiciones Civiles pertinentes, la normatividad general de
público especial de pasajeros y por las siguientes cláusulas:

A: El presente contrato tiene como objeto el transporte especial de pasajeros para un grupo específico de usuarios
origen y destino común para el cual EL CONTRATANTE requiere el servicio de transporte desde
el municipio de medellin hasta el municipio de SANTUARIO
el 30 de JUNIO de 2022 saliendo del punto de origen a las _____ y terminara el
d JUNIO de 2022, en el cual se transportaran _____ personas, conforme al listado
que se anexa a este contrato y hace parte integral del mismo.

A: DURACION. El término de duración de este contrato es el necesario para el transporte de las personas, y solamente
mientras se ejecute el contrato de transporte en el vehículo que se describe a continuación.

VEHICULO ASIGNADO

PLACA	<u>ECOW 236</u>	TARJETA DE OPERACIÓN #	<u>127072</u>
TIPO	<u>Microbus</u>	CAPACIDAD	<u>18</u>

B: VALOR TOTAL DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO. El costo del transporte será: (\$.....),
y se pagara directamente a la empresa, por anticipado a la fecha de inicio del presente Contrato el valor total del servicio, en el número de cuenta de 43643681501 de la entidad bancaria
la Si se requieren transportes adicionales se acordará directamente con la empresa realizándole otro si al
CARTA: RECORRIDO: la ruta es: _____

D: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. La obligación principal del contratante es cancelar oportunamente los
lados. 2. Informar con anterioridad no menor de 24 horas cualquier cambio hecho al recorrido o a los horarios, por
escrito a la Empresa cualquier anomalía presentada en el servicio. 4. Velar porque los pasajeros respeten
al conductor. 5. Responder por los daños materiales causados por los pasajeros al vehículo, para lo cual
deberá informar inmediatamente en forma personal y escrita al contratante, dejando la anotación respectiva,
en la primera hora siguiente de presentados los hechos. 6. Hacerse responsable de su propio equipaje. 7. Cumplir con las
normas de seguridad y las medidas tomadas para la prevención y mitigación de la propagación del COVID-19,
Transportes Multimodal Group S.A.S., hace parte integral de este contrato. El incumplimiento de este
contrato dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte del contratista sin que ello genere alguna
obligación para el contratante.

E: La empresa como contratista no conoce el contenido de las maletas u objetos que llevan las personas que viajan
en el vehículo por lo tanto no responderá en caso de pérdida, destrucción o robo de estos elementos.

F: LIGACIONES del CONTRATISTA: se obliga a: 1. La obligación principal de EL CONTRATISTA es prestar el servicio
de transporte disponiendo para ello de los vehículos necesarios y en buen estado, para cubrir las rutas
y distancias señaladas. 2. Constatar que los vehículos con los cuales se presta el servicio público de transporte poseen
la licencia de operación en regla, seguros que para el efecto exige la ley como son seguro obligatorio de accidentes
y de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual y demás documentos que hacen parte de la documentación
necesaria para la ejecución del contrato de transporte. 3. Prestar el servicio en el vehículo arriba descrito que cumple
con las exigencias del Ministerio de Transporte y cumplir con las disposiciones legales contempladas en la Ley 7
o del 2002, el Decreto 431 de 2017 y las normas que lo modifiquen o adicionen para la prestación del Servicio
de Transporte Terrestre Automotor Especial; 4. a ceñirse a las disposiciones vigentes del Ministerio de Transporte
y de Tránsito y Transporte.

G: EN RELACION AL CONDUCTOR: La alimentación y el alojamiento del conductor, lo cubre el CONTRATISTA
si sea necesario que este se quede en el lugar de destino o donde el contratista disponga para su posterior
desplazamiento.

H: TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre
el CONTRATISTA y el CONTRATANTE sin que se le aplique indemnización alguna; o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas
de la ejecución del contrato, en el caso de que se cumpla con la finalidad para la cual se dieron origen sea por parte del CONTRATANTE o
del CONTRATISTA.

I: DISPOSICIONES FINALES: El presente contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA, quien no lo podrá
cancelar total o parcialmente sin consentimiento previo y por escrito del CONTRATANTE.

DECIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas con relación a la existencia, interpretación, ejecución y terminación del contrato, mediante conciliación en la Cámara de Comercio de Medellín conforme a lo establecidos en la ley.

DECIMA PRIMERA.-. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será Medellín, lugar donde se ejecutará el contrato y, las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones:

AVISO DE PRIVACIDAD

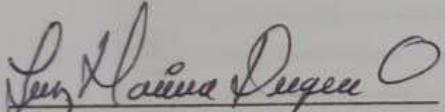
En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la Reglamenten, el presente Aviso de Privacidad tiene como objeto obtener la autorización expresa e informada del Titular para el tratamiento y la transferencia de sus datos a terceras entidades. Las condiciones del tratamiento son las siguientes:

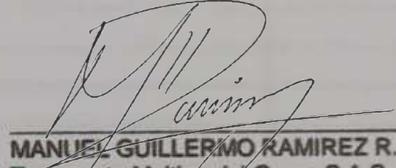
1. La empresa Transportes Multimodal Group SAS, identificada con el NIT No. 900.683.508, será el responsable del tratamiento de sus datos personales.
2. Con objeto de recibir una atención integral como cliente, los datos personales recabados serán tratados con las siguientes finalidades: gestión de clientes, gestión administrativa, prospección comercial, fidelización de clientes, marketing, encuestas de opinión, publicidad propia, venta a distancia, comercio electrónico y el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o Servicios.
3. Es de carácter facultativo suministrar información que verse sobre Datos Sensibles, entendidos como aquellos que afectan la intimidad y generen algún tipo de discriminación, o sobre menores de edad.
4. La política de tratamiento de los datos del Titular, así como los cambios sustanciales que se produzcan en ésta, se podrán consultar en el siguiente correo electrónico: info@transportesmultimodal.com
5. El Titular puede ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos con un escrito dirigido a TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S. a la dirección de correo electrónico: info@transportesmultimodal.com, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.

En señal de aceptación se firma el presente documento a los 23 días del mes JUNIO del año 2010

EL CONTRATANTE

EMPRESA TRANSPORTADORA


Firma del Contratante
C.C. 42033424
Dirección: Calle 17A # 43F5
Teléfono: 3117621338


MANUEL GUILLERMO RAMIREZ R.
Transporte Multimodal Group S.A.S
NIT 900.683508-4
CALLE 48 D # 67 A – 30, MEDELLIN
TELÉFONO: 6044482476

LISTA DE PASAJEROS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

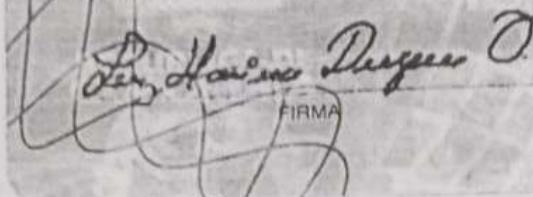
NUMERO 43.033.724

DUQUE ORTIZ

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES


FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1962

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUgar DE NACIMIENTO

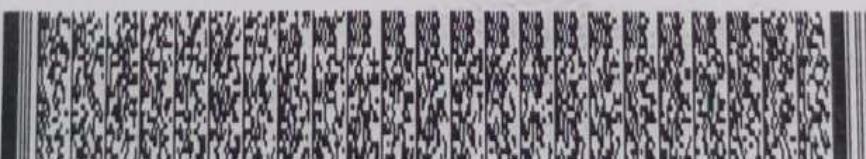
1.62 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

29-JUL-1980 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-0100100-01052178-F-0043033724-20181220

0063858922A 1

9906922755